



**D. José María Palacios Paredes, Secretario Interventor de este Ayuntamiento, hace saber:**

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2022, se lleva a cabo la aprobación provisional del Reglamento interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público, por así disponerlo el artículo 70.2 de la misma norma.

**“REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO  
AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y convenir la actividad del personal funcionario de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.*

*El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados/as públicos/as en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) •  
Email: palmar@dipusevilla.es

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 1/20                |





*El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios/as públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.*

*Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios/as y a los trabajadores/as, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.*

*El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.*

*El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*En el marco descrito, el teletrabajo resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio, así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 2/20                |





*El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El estado de alarma decretado por el Estado con motivo del COVID-19 impulsó la implantación del mismo de forma generalizada convirtiéndose así en una prueba de programa piloto cuyas conclusiones han permitido evaluar los resultados alcanzados de manera muy satisfactoria, por todo lo cual este Ayuntamiento en su apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal y en la convicción de las ventajas que supone el teletrabajo para ambas partes, pretende impulsar la implantación de esta modalidad de trabajo entre su personal.*

*La Estrategia Europea 2020 “para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.*

*La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.*

*Finalmente, el Real Decreto ley 28/2020, de 22 de septiembre, de Trabajo a Distancia, que, aunque no es aplicable a la función pública, se convierte en un referente que conviene considerar. Así como el artículo 47 bis del TREBEP aprobado por el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que introduce esta nueva*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 3/20                |





modalidad de prestación de servicios a distancia para el personal al servicio de la Administraciones Públicas.

**Artículo 1.- OBJETO.**

*El presente Reglamento tiene por objeto establecer medidas organizativas y criterios para la aplicación de la modalidad del teletrabajo en el ámbito de esta administración en base a lo dispuesto en el nuevo art. 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*A los efectos del presente Reglamento, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el "uso de tecnologías de la información y comunicación".*

**Artículo 2.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

*La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial. Mientras sea posible, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de trabajo a distancia, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.*

*Esta modalidad será prestada a petición de la persona interesada, pudiendo ser objeto de revocación de forma justificada.*

**Artículo 3.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

*1.-La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial.*

*2.- No obstante, aquellos/as empleados/as cuyo contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse en la modalidad de teletrabajo, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, pueden acogerse a ella, en un 42,66 por 100 de la jornada semanal (sobre una jornada de 37.5 h, que se adaptará proporcionalmente a la jornada vigente en la corporación), distribuidas obligatoriamente, a razón de dos días semanales, salvo casos*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 4/20                |





excepcionales en los que puede ser ampliada previa justificación y aprobación por la alcaldía, cuando se integren en los Grupos 1 y 2 del artículo 9 hasta un máximo de 3 días. Los distintos servicios en los que varios/as empleados/as soliciten el teletrabajo en días coincidentes, se establecerá un cuadrante semanal de presencialidad en el servicio, y que será al menos, de entre un 33.33 % a un 50% del personal adscrito, autorizado por la persona responsable del mismo. Este porcentaje no será tenido en cuenta para los servicios prestados por una única persona, para lo cual se requerirá informe favorable de la persona responsable del mismo.

3.- Los/as empleados/as que presten sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial han de cumplir la jornada y horarios de trabajo legalmente establecido, así como con el mismo régimen dispuesto para la modalidad presencial, que establece un horario de 7 horas y media, de entrada a las 7.30 (con un margen de 15 minutos) y salida desde las 15.00 (con un margen de 15 minutos).

Las personas trabajadoras que tengan concedidos días de teletrabajo, y que por motivos laborales se requiera su presencia física, deberán notificar el cambio de día, en su caso, por parte de su responsable. Esta circunstancia deberá reflejarse en las resoluciones individuales de concesión de teletrabajo que se dicten.

4.- La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas teletrabajadoras, será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de las mismas, o cuando esta Administración lo determine por razones de carácter organizativo o por necesidades del servicio, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el disfrute de esta modalidad

La reversibilidad de la modalidad a presencial por decisión del Ayuntamiento, se realizará mediante resolución motivada, a instancias de un informe o petición de la persona responsable política que fundamente dicha reversión temporal o definitiva. Asimismo, esta resolución surtirá efecto el primer día hábil tras su notificación, y contemplará un plazo de 5 días hábiles para que la persona trabajadora pueda presentar las alegaciones que considere.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 5/20                |





*La modalidad de teletrabajo tendrá una vigencia anual, debiendo la persona trabajadora solicitarla cada año.*

*5.- El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.*

*También deben garantizarse las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, mediante el uso de medios telemáticos y telefónicos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y corresponsabilidad del personal empleado público, de acuerdo con lo establecido en la normativa relacionada, y en la forma y condiciones previstas en el presente Reglamento.*

*Con respecto a las víctimas de violencia de género, deberán tenerse en cuenta las posibles consecuencias y particularidades de esta forma de prestación de servicios, en aras de la protección y garantía de derechos sociolaborales de estas personas.*

*6.- El personal acogido al teletrabajo tiene derecho a que se le dote de los medios, equipos y herramientas necesarios por parte del Ayuntamiento para la realización de su actividad. Para ello, y atendiendo a la demanda que pudiera producirse, el Ayuntamiento intentará proporcionar a todo el personal que lo solicite y le sea autorizada esta modalidad de teletrabajo, los equipos necesarios, siempre y cuando se disponga de cantidad suficiente para cubrir esta demanda. Sin menoscabo de que, no teniendo disponible el Ayuntamiento los medios suficientes, se pueda autorizar el teletrabajo a quienes dispongan de los medios y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad en esta modalidad.*

*Los equipos puestos a disposición del personal teletrabajador deberán ser devueltos a la empresa cuando cese el trabajo a distancia.*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYXI4   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYXI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYXI4</a>                             | Página | 6/20                |





7.- Con carácter trimestral se emitirá informe por parte de los/as responsables del servicio, sobre el grado de cumplimiento en el desempeño de su trabajo de la persona empleada acogida a la modalidad de teletrabajo. El incumplimiento del horario o de los objetivos propuestos por parte de esta persona, será causa de reversión de la autorización.

**Artículo 4.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE TELETRABAJO**

Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

- a) *Estar en situación de servicio activo.*
- b) *Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.*
- c) *Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.*
- d) *Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.*
- e) *El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.*

*En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 7/20                |





aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

*En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.*

*En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.*

f) *En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico*

#### Artículo 5.- JORNADA PARCIAL

*El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo, con una asistencia mínima de dos días al centro. (El porcentaje del 42.66 % sobre una jornada de 37.5 horas pasará a ser el porcentaje que proporcionalmente corresponda en base a las horas realizadas).*

#### Artículo 6.- PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER PRESTADOS EN MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA.

*Teniendo en cuenta la propia naturaleza de los servicios y el contenido competencial de los puestos de trabajo, se determina la siguiente clasificación:*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmaresdegeranio.es](http://www.elpalmaresdegeranio.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 8/20                |





*SERVICIOS cuyos puestos de trabajo admiten la modalidad del teletrabajo:*

*Secretaría- Intervención: Todos los puestos a excepción de los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Estadística. Para este servicio podrá otorgarse un día de teletrabajo semanal siempre y cuando se le asignen una tarea concreta a desempeñar ese día, cubriéndose ese puesto con un puesto de similar naturaleza y con conocimientos suficientes.*

*Asimismo, los puestos incluidos en el departamento de Secretaría Intervención que atiendan al público tendrán que fijar un horario y día de atención al mismo.*

*Bienestar Social e Igualdad de Género (PIM): Todos los puestos de personal técnico y animadores/as socioculturales cuya actividad pueda desempeñarse en esta modalidad.*

*Servicio de Urbanismo y Disciplina Urbanística: Todos los puestos,*

*Educación y Cultura*

*Servicio de Juventud: Técnico/a de Juventud. ADJ.*

*Servicios Sociales: Todos los puestos que no tengan atribuidas funciones de atención al público.*

*Otros que se consideren y pudieran desempeñarse por esta modalidad de teletrabajo.*

*SERVICIOS cuyos puestos de trabajo no admiten la modalidad del teletrabajo:*

*Policía Local.*

*Secretaría General: Todos los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía y Estadística, con la salvedad antes expuesta de un día semanal.*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 9/20                |





*Bienestar Social e Igualdad de Género: Animadores/as socioculturales, ADJ y el puesto de animador (PIM), auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio y auxiliares administrativos que realizan atención al público, en aquellas actividades que no puedan realizarse por vía telemática,*

*Obras y Servicios: Todos los puestos.*

*Puestos de Biblioteca. Monitor/a cultural.*

*Guadalinfo*

*Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios Públicos: Limpiadores/as y conserjes.*

*Educación y Cultura: Personal monitor de los talleres de Cultura que no se puedan impartir por vía telemática.*

*Servicio de Deportes: Técnico/a en Salvamento acuático, oficial de mantenimiento, peón, vigilante.*

*Los puestos de chófer y jardineros/as*

*Otros que se consideren y no pudieran desempeñarse por esta modalidad de teletrabajo.*

*Todo ello, sin perjuicio de no verse alterado el horario de atención al público en todos los servicios.*

*Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, no se considerarán puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo a distancia aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales, así como otros que aun desempeñando funciones compatibles con esta*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 10/20               |





modalidad no presencial de trabajo , requiriéndose, una vez transcurrido este plazo, el informe favorable de la persona responsable de su servicio o centro de trabajo.

**Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

1.- Las solicitudes para acogerse a la modalidad de teletrabajo, conforme al Anexo I de este Reglamento, se dirigirán al Sr. Alcalde, y en ella se hará constar la disposición del/la empleado/a al uso de tecnologías de la información y comunicación, indicando expresamente día o días de prestación de servicios en dicha modalidad.

2.- Ninguna de las solicitudes presentadas por los/as empleados/as podrán ser tomadas en consideración sin el informe favorable de la persona responsable del servicio, al cual se condiciona su tramitación.

3.- Corresponderá al Sr. alcalde autorizar o revertir la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, y fijará los días autorizados para el trabajo a distancia, atendiendo siempre que sea posible a la solicitud formulada y a la correcta prestación de los servicios. Se firmará el acuerdo de compromiso del Anexo II.

**Artículo 8.- CONTENIDO DEL ACUERDO DEL TRABAJO A DISTANCIA:**

Contendrá los siguientes extremos:

- a) El nivel de teletrabajo al que se acoge la persona solicitante.
- b) La ubicación de la oficina a distancia.
- c) La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 11/20               |





d) *La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.*

e) *Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.*

f) *El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios, que será como máximo por un año, y deberá solicitarse anualmente.*

g) *La determinación de las jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio.*

*El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.*

**Artículo 9.- CRITERIOS PREFERENTES DE AUTORIZACIÓN.**

*1. Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación.*

*Asimismo, serán tenidas en cuenta estas condiciones para el establecimiento del régimen de teletrabajo.*

a) **Grupo 1:**

- *Empleadas víctimas de violencia de género.*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 12/20               |





- *Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*

- *Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.*

- *Empleadas públicas embarazadas.*

b) *Grupo 2:*

- *El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.*

- *Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.*

- *Familias monoparentales.*

c) *Grupo 3:*

- *El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 14 años.*

d) *Grupo 4: Resto de empleados/as públicos.*

**Artículo 10.- CAUSAS DE REVOCACIÓN**

*1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:*

a) *Por necesidades organizativas debidamente justificadas.*

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 13/20               |





- b) *Por el transcurso del plazo establecido, salvo prórroga.*
- c) *Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.*
- d) *Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.*

- e) *Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.*
- f) *Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.*

*En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada.*

*Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes dictarán resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.*

**Artículo 11.-INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

*A los efectos del seguimiento e interpretación del presente Reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento las mismas, previo informe de la Mesa General de Negociación.*

**Disposición Final Única. ENTRADA EN VIGOR**

*El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.*

**ANEXO I**

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmarde Troya.es](http://www.elpalmarde Troya.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVV4IYX14  | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVV4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVV4IYX14</a>                               | Página | 14/20               |





**SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE.....y puesto de trabajo..... del área de.....

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

*Y de los Acuerdos de Mesa de Negociación General del Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, respectivamente.*

**SOLICITA**

1. *La modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo*
2. *En la ubicación de la oficina a distancia: Dirección en la que se va a realizar el trabajo a distancia o teletrabajo:*  
.....
3. *Días solicitados de trabajo a distancia o teletrabajo (señalar con una X):*  
  
*Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes*
4. *Equipos y recursos para el desempeño del teletrabajo o trabajo a distancia (señale con una X):*

*El/La empleado/a cuenta con equipo y recursos.*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmaresde Troya.es](http://www.elpalmaresde Troya.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 15/20               |





*El/La empleado/a necesita equipo y recursos.*

5. *Grupo en el que se encuentra, de conformidad con el artículo 9 (señale con una X)*

*Grupo 1*

*Grupo 2*

*Grupo 3*



*Asimismo, el/la solicitante SE COMPROMETE a:*

- a. *La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.*
- b. *La forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo, informando por escrito a la persona responsable de su servicio.*
- c. *Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.*
- d. *La devolución de los equipos y recursos suministrados por la empresa una vez finalizado la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.*
- e.- *Que cuenta con conocimientos suficientes para el desempeño de su puesto en la modalidad de teletrabajo con la misma solvencia y rendimiento.*

*En El Palmar de Troya, a ..... de de 20....*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmaresde Troya.es](http://www.elpalmaresde Troya.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 16/20               |





Fdo.: .....

**SR. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

*Responsable del tratamiento*

*Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.*

*Finalidad*

*La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la gestión y ejecución de las operaciones necesarias derivadas de la relación estatutaria o contractual del personal empleado público de este Ayuntamiento y su mejor comunicación en relación a las mismas.*

*Legitimación.*

*Consentimiento de la persona interesada, artículo 6.1 a) y ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte, artículo 6.1.b), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).*

*Conservación de datos*

*Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.*

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmaresde Troya.es](http://www.elpalmaresde Troya.es) • Email: [palmar@dipusevilla.es](mailto:palmar@dipusevilla.es)

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVV4IYX14  | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVV4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVV4IYX14</a>                               | Página | 17/20               |





*Comunicación de datos*

*No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. Derechos de las personas interesadas*

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**ANEXO II**  
**DOCUMENTO DE COMPROMISOS.**

D./DÑA. (nombre del solicitante de teletrabajo), con DNI \_\_\_\_\_, personal funcionario/ laboral, del Cuerpo/ Escala/ Especialidad/Categoría o con la competencia funcional o especialidad \_\_\_\_\_, adscrito al puesto nº \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (nombre del puesto), en \_\_\_\_\_ (centro de trabajo y localidad) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

**ANTE**

D. \_\_\_\_\_ (alcalde), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada por el/la anterior, En los términos descritos por los artículos 8 y 13 del **REGLAMENTO DE TELETRABAJO**, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento del Palmar de Troya.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 18/20               |





**MANIFIESTA**

1. *Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, al que se refiere este Reglamento citado.*

2. *Que la oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en \_\_\_\_\_.*

3. *Que organizará su trabajo del siguiente modo: \_\_\_\_\_.*

4. *Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.*

5. *Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.*

**SEGUNDO.** *Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://www.elpalmardetroya.es>*

**TERCERO.** *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>*

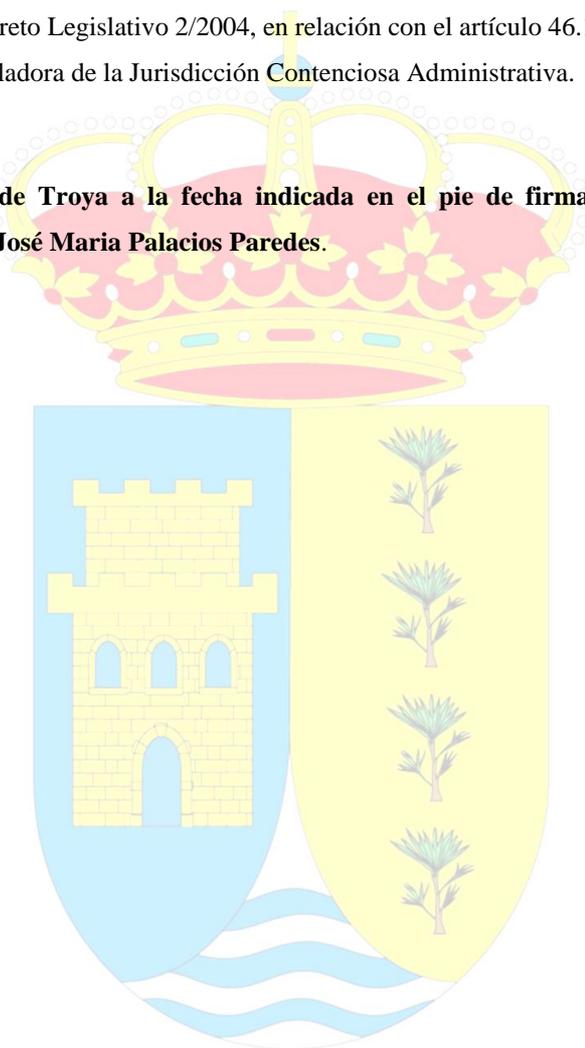
|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 19/20               |





Contra la aprobación definitiva de la Ordenanzas Fiscal expuesta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**En el Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Secretario-Interventor. Fdo. José Maria Palacios Paredes.**



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • [www.elpalmaresde Troya.es](http://www.elpalmaresde Troya.es) • Email: palmar@dipusevilla.es

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14   | Fecha  | 10/01/2023 13:59:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | JOSE MARIA PALACIOS PAREDES (FIRMANTE)  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BS7L6B56N7DG5WBVVW4IYX14</a>                             | Página | 20/20               |

